



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **393** 02 SEP 2021

“Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa. 5399 – 2009 - Si actúa 2890 y se ordena su archivo.”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que, la presente actuación administrativa se inició con base al informe presentado por la Secretaría Distrital de Hábitat el 11 de diciembre de 2008, conforme a la competencia atribuida, mediante el literal a) del artículo 21 del Decreto Distrital 121 de 2008, la cual establece: “a. *Coordinar con los organismos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, las acciones de prerención, inspección, vigilancia y control de los desarrollos de vivienda ilegales (...)*”.

A través del mencionado informe, la Secretaría Distrital de Hábitat dio evidencia de una nueva ocupación, presuntamente ilegal identificada como “ocupación 8 del polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 160 B – 40, (fl 1 al 4).

Conforme a lo anterior, el 11 de junio de 2010 la Alcaldía Local de Usaquén proferió auto por medio del cual avocó conocimiento de la actuación administrativa 5399 – 2009 - Si actúa 2932.

Mediante auto de trámite del 5 de agosto de 2013 la Alcaldía Local de Usaquén respecto de la nueva ocupación presuntamente ilegal, identificada como “ocupación 8 del polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 160 B – 40, y con el objeto de adoptar la decisión que en derecho corresponde, ordenó oficiar a las siguientes entidades:

“a) Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el propósito que informen si el predio referido, se encuentra o no en zona de reserva de carácter nacional o regional (...) b) *Dirección de asuntos ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de que informe si el referido predio se encuentra en zona de carácter nacional o regional (...)* c) *Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que remita el certificado catastral del inmueble ubicado carrera 2 No. 160 B – 40, polígono 066, ocupación 8 (...)* d) *Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte, para que alleguen copia del certificado de libertad y tradición del inmueble del mencionado predio”*

Entonces, mediante radicado No. 20215130447941 del 12 de mayo de 2021 esta Alcaldía Local solicitó a la Secretaría Distrital de Hábitat allegara información del estado actual de “ocupación 8 del polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 160 B – 40. (fl 48).

Como resultado del oficio No. 20215130447941 del 12 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Hábitat por medio de informe técnico con radicación en esta entidad No. 2 – 2021 – 29487, del 10 de junio de 2021, informó que el predio objeto de la presente actuación fue eliminada y/o depurada, del control de ocupaciones ilegales, (fl 49).

Así las cosas, se encuentra soporte jurídico para abstenerse de continuar con el trámite de esta actuación administrativa, por cuanto que, la “ocupación 8 del polígono 066” fue eliminada y/o depurada del control de ocupaciones ilegales, razón por la cual, no hay quebrantamiento al régimen urbanístico aplicable en el rango de ocupaciones ilegales. Así entonces, éste despacho encuentra, que no existen los factores de hecho y de derecho que dan soporte a la actuación administrativa. En atención, a los postulados de economía, de celeridad, de eficacia y de imparcialidad, la Alcaldía Local de Usaquén se abstendrá de proferir acto administrativo sancionatorio y procederá a dar por terminada la presente actuación administrativa y, en consecuencia, ordenará su archivo.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6A 118 - 03
Código Postal: 111711
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

02 SEP 2021



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 393 Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la ley, el despacho del Alcalde Local de Usaquén.

RESUELVE

PRIMERO: Dar por TERMINADA la actuación administrativa adelantada bajo el No. 5399 – 2009 - Si actúa 2890 -, en contra del propietario, poseedor o responsable del predio identificado como “ocupación 8 del polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 160 B – 40.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente las diligencias adelantadas bajo el No. 5431 – 2009 - Si actúa 2932 -, en contra del propietario, poseedor o responsable del predio identificado como “ocupación 8 del polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 160 B – 40.

ARTÍCULO 3: CONTRA la presente providencia proceden los recursos de reposición ante quien expidió la decisión y el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno, los cuales podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por edicto, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos ordenados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR que la administración local en cualquier momento podrá ejercer el Control Político.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente decisión envíese al archivo inactivo, realizándose las desanotaciones en los registros que se lleven en esta Alcaldía Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Revisó y Aprobó Wilson Alexis Martín Cruz- Asesor del despacho.

Revisó y Aprobó Melquisedec Bernal Peña- Profesional Especializado Código 222 Grado 2- *Wilson*

Revisó Diana Carolina Castañeda Arceña- Abogada Contratista – Área de Gestión Político y Jurídica *J*

Proyectó: Julián Camilo Suárez Meza - Abogada Contratista – Área de Gestión Político y Jurídica.

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

PERSONERÍA LOCAL DE USAQUÉN _____

